

RAD. 11001310300420220001000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., NUEVE
(09) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.-Toda vez que no se dio cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto en el auto que milita en el pdf.09, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Por lo anterior devuélvase la demanda. Déjese las constancias respectivas.

2.- Teniendo en cuenta lo advertido en el informe que milita en el pdf. 10, se REQUIERE al empleado encargado del correo del Juzgado para que ponga mayor cuidado en sus labores asignadas, y en este caso la ubicación de los expedientes virtuales, para evitar errores como el que aquí se observa pues la última providencia se notificó por el estado el 7 de marzo de 2022 y transcurridos 11 meses ingresa para proveer.

Notifíquesele al escribiente JOVANY FERNANDO DIAZ LARA. Déjese las constancias respectivas en libros y hoja de vida.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

GP.

